



ACUERDO No. 0027

(03 MAY. 2017)

“Por medio del cual, en cumplimiento a un fallo de tutela de segunda instancia, se dejan sin efecto los Acuerdos No. 0001 y 0002 de 2017 que modificaron parcialmente los Listados Definitivos de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 004-2008 respecto del Grupo 1 y 005-2008 respecto del Grupo 1, dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las previstas en los artículos 4 y 17 numerales 8 y 14 del Decreto Ley No. 020 del 09 de enero de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 020 de 2014 efectuó la clasificación de los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, dispuso que la administración de la Carrera Especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 17, numerales 8 y 14 del Decreto Ley 020 de 2014, establece dentro de las funciones de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación las de: **“8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera”** y **“14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial.”**

Que la Comisión de Carrera Especial mediante el Acuerdo No. 006 de 2015, conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 004-2008, en el marco del proceso de selección del Área Administrativa y Financiera del año 2008; listados conformados por grupos de acuerdo con las normas de la convocatoria. Así, una vez atendidos los recursos de reposición interpuestos contra tales listados, mediante el Acuerdo No. 029 del 13 de julio de 2015 la Comisión de la Carrera Especial conformó la Lista Definitiva de Elegibles en firme para esa Convocatoria.

Que mediante escrito radicado el 19 de agosto de 2016 en el Tribunal Administrativo del Cauca el señor JAIME MEJÍA GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.306.312, interpuso acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación, solicitando, entre otras cosas, se ordenara a la entidad actualizar el puntaje obtenido en el registro definitivo de elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 001 del 30 de junio de 2006.

Que el 30 de agosto de 2016 el Tribunal Administrativo del Cauca profirió fallo y en el artículo segundo resolvió lo siguiente, **“SEGUNDO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FGN para que en el término establecido en el artículo 24 del Acuerdo No. 001 de 2006, si el actor presenta solicitud de reclasificación de la lista de elegibles para las Convocatorias 004 y 005 de 2008, la misma sea estudiada y evaluada.”**

ACUERDO N° 0029

03 MAR 2017

“Por medio del cual, en cumplimiento a un fallo de tutela de segunda instancia, se dejan sin efecto los Acuerdos No. 0001 y 0002 de 2017 que modificaron parcialmente los Listados Definitivos de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 004-2008 respecto del Grupo 1 y 005-2008 respecto del Grupo 1, dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008”

En cumplimiento a dicha orden de tutela, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, profirió la Resolución No. 0016 del 24 de enero de 2017 *“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Cauca dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor JAIME MEJÍA GÓMEZ”,* en la que se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Dar cumplimiento a la orden de tutela emitida por el Tribunal Administrativo del Cauca el día 30 de agosto de 2016 dentro del proceso de tutela radicado 2016-00383-00 interpuesto por el señor JAIME MEJÍA GOMEZ contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en este sentido modificar el puntaje asignado a la hoja de vida del accionante en las Convocatorias para las que participó, así:*

*Para la Convocatoria 004-2008 Grupo 1 corresponde asignarle un puntaje de 155.02 a la valoración de la hoja de vida, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la siguiente forma:
(...)*

*Para la Convocatoria 005-2008 Grupo 1 corresponde asignarle un puntaje de 163.94 a la valoración de la hoja de vida, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la siguiente forma:
(...)*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Modificar el Listado Definitivo de Elegibles contenido en el Acuerdo 0029 del 13 de julio de 2015 para la Convocatoria 004-2008 Grupo 1, en el sentido de reubicar al señor JAIME MEJÍA GOMEZ en la posición de mérito que corresponda de conformidad con lo resuelto en el artículo 1° de este acto administrativo.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Modificar el Listado Definitivo de Elegibles contenido en el Acuerdo 0030 del 13 de julio de 2015 para la Convocatoria 005-2008 Grupo 1, en el sentido de reubicar al señor JAIME MEJÍA GOMEZ en la posición de mérito que corresponda de conformidad con lo resuelto en el artículo 1° de este acto administrativo.*

Que en atención a esta nueva valoración de la hoja de vida del señor JAIME MEJÍA GOMEZ y con el ánimo de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 2° y 3° de la Resolución previamente señalada, fueron expedidos los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo No. 0001 del 13 de febrero de 2017 *“Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 029 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 004-2008 respecto del Grupo 1 dentro del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008”.*
- Acuerdo No. 0002 del 13 de febrero de 2017 *“Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 030 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 005-2008 respecto del Grupo 1 dentro del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008”.*

El día 31 de marzo de 2017, la Fiscalía General de la Nación fue notificada del fallo de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección “B” de fecha 09 de noviembre de 2016

MA

A

ACUERDO N° 0027

03 MAY. 2017

“Por medio del cual, en cumplimiento a un fallo de tutela de segunda instancia, se dejan sin efecto los Acuerdos No. 0001 y 0002 de 2017 que modificaron parcialmente los Listados Definitivos de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 004-2008 respecto del Grupo 1 y 005-2008 respecto del Grupo 1, dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008”

dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor **JAIME MEJÍA GÓMEZ**, en el cual se resolvió:

“REVÓCASE la sentencia de 30 de agosto de 2016, proferida por Tribunal Administrativo del Cauca, que tuteló el derecho al debido proceso invocado por el señor Jaime Mejía Gómez contra la Nación – Fiscalía General de la Nación – Comisión Nacional de Administración de la Carrera, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

El artículo 7° del Decreto 306 del 19 de febrero de 1992 que reglamenta el Decreto 2591 de 1991¹, respecto al efecto de las decisiones sobre las impugnaciones de fallos de tutela, dispone lo siguiente:

ARTICULO 7o. DE LOS EFECTOS DE LAS DECISIONES DE REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y DE LAS DECISIONES SOBRE LAS IMPUGNACIONES DE FALLOS DE TUTELA. Quando el juez que conozca de la impugnación o la Corte Constitucional al decidir una revisión, revoque el fallo de tutela que haya ordenado realizar una conducta, quedarán sin efecto dicha providencia y la actuación que haya realizado la autoridad administrativa en cumplimiento del fallo respectivo.
(Énfasis nuestro)

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos judiciales, la Corte Constitucional² se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento, en virtud de los cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en Sesión Extraordinaria del 04 de abril de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección “B” de fecha 09 de noviembre de 2016³, **el Acuerdo No. 0001 del 13 de febrero de 2017⁴**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección “B” de fecha 09 de noviembre de 2016⁵, **el Acuerdo No. 0002 del 13 de febrero de 2017⁶**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

¹ Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política

² T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras.

³ Notificado el día 31 de marzo de 2017

⁴ Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 029 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 004-2008 respecto del Grupo 1 dentro del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008

⁵ Notificado el día 31 de marzo de 2017

⁶ Por medio del cual, en cumplimiento a una orden de tutela, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 030 de 2015 que conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la Convocatoria N° 005-2008 respecto del Grupo 1 dentro del Concurso de Méritos del Área Administrativa y Financiera del año 2008



0027

ACUERDO N°

Por medio del cual, en cumplimiento a un fallo de tutela de segunda instancia, se dejan sin efecto los Acuerdos No 0001 y 0002 de 2017 que modificaron parcialmente los Listados Definitivos de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de las Convocatorias N° 004-2008 respecto del Grupo 1 y 005-2008 respecto del Grupo 1, dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Despacho del señor Fiscal General de la Nación así como al Subdirector de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto no procede ningún recurso

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

03 MAY. 2017

JOSÉ TOBIÁS BETANCOURT LADINO

Presidente de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ

Delegado de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión

EDUARDO CHARRY GUTIÉRREZ

Subdirector Nacional de Talento Humano

GUILLERMO LINERO BARLETTA

Representante Principal de los Funcionarios ante la Comisión de Carrera Especial

OMAR JOSÉ ÁLVAREZ MANTILLA

Representante Principal de los Empleados ante la Comisión de Carrera Especial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Andrés Vega Rodríguez – Profesional SACCE Héctor Mauricio Cabrera Angulo – Profesional SACCE		03/04/2017
Revisó	Blanca Clemencia Romero Acevedo – Subdirectora SACCE Paula Tatiana Arenas González – Asesora SACCE	<i>[Signature]</i>	03/04/2017
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN.		04/04/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

[Handwritten mark]